

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-115927- -00004-0000

Fecha: 2015-08-24 16:36:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 19

Je

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **14.115.927**
Asunto : Solicitud de patente para: **COMPOSICIONES QUE
COMPRENDEN UN ARIL PIRAZOL Y UN IMIDAZOL
SUSTITUIDO, MÉTODOS Y USOS DE LOS MISMOS**
Solicitante : **MERIAL LIMITED**
Fecha de solicitud : 29 de mayo de 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **5141** notificado por fijación en lista el mayo 19 de 2015.

2. Mediante oficio No. **5141** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a excepciones de patentabilidad, la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 11 y 14 a 23 en vista de los documentos D1: Veterinary Parasitology 179 (2011) 302-310 y D2: US2005143418.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siskel - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A. (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- La reivindicación 1 ha sido modificada, de manera que ahora se refiere a una composición veterinaria, en lugar de a una formulación veterinaria. El soporte para esta modificación se encuentra en el primer párrafo de la página 1 y en el tercer párrafo de la página 11 del capítulo descriptivo de la presente solicitud.
- Adicionalmente, la reivindicación 1 se ha modificado de manera que el pirazol arilo se limitó a fipronilo (el soporte para esta delimitación se encuentra en la página 61 del capítulo descriptivo). De igual manera, y en respuesta a las objeciones del Señor Examinador, se ha incluido la Tabla 1 en dicha reivindicación.
- La antigua reivindicación 14 (nueva reivindicación 9) se modificó de manera similar, limitándola a fipronilo e incluyendo en la misma la Tabla 2.
- Las antiguas reivindicaciones 10 y 11 (nuevas reivindicaciones 7 y 8) son dependientes ahora de la reivindicación 1.
- Las antiguas reivindicaciones 12, 13, 24 y 25 han sido eliminadas el pliego reivindicatorio y en consecuencia, la objeción formulada por excepciones de patentabilidad se debe tener por superada.
- La antigua reivindicación 23 (nueva reivindicación 15) se ha modificado de manera que ahora es dependiente de la nueva reivindicación 9.
- Adicionalmente, se han eliminado las antiguas reivindicaciones 2, 3, 4, 15, 16 y 17.

En primer lugar, teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas, se debe ver superada la objeción hacia las antiguas reivindicaciones 12, 13, 24 y 25 por referirse a

materia no patentable, debido a que las mismas fueron eliminadas el pliego reivindicatorio.

De manera similar, teniendo en cuenta la limitación realizada a las nuevas reivindicaciones 1 y 9, se deben dar por superadas todas las objeciones relacionadas con la falta de soporte en el capítulo descriptivo. En este mismo sentido se le recuerda al Señor Examinador que la GUÍA PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio establece que *“se considerará que los ejemplos son casos particulares que sirven para ilustrar la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención”*. Adicionalmente, esta guía menciona: *“la presentación de ejemplos relativos a todas las especies particulares de la invención no será condición necesaria para la suficiencia, siempre y cuando dichas especies se mencionen en la descripción.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, las objeciones realizadas por su Despacho, según las cuales la descripción no presenta ni prueba composiciones que comprendan todos y cada uno de los componentes mencionados en las reivindicaciones, deben verse superadas. Es evidente que no es necesario que los ejemplos de la solicitud presenten composiciones que comprendan la totalidad de los compuestos mencionados en las reivindicaciones. Adicionalmente, se le recuerda al Señor Examinador que los ejemplos tienen meramente un carácter ilustrativo y por consiguiente, restringir las reivindicaciones únicamente a su contenido llevaría a una limitación indebida del alcance de la solicitud. La persona medianamente versada en la materia se encuentra en la capacidad de reproducir la invención a partir de la información divulgada en la totalidad del capítulo descriptivo.

Con respecto a las objeciones relacionadas con la falta de concisión del pliego, debido a la falta de especificidad de algunos de los compuestos reivindicados, se resalta al Señor Examinador que todos los términos utilizados para describir compuestos adicionales o particulares de las composiciones de la invención son absolutamente claros para la persona medianamente versada en la materia. Adicionalmente, todos estos términos se encuentran debidamente descritos y definidos en el capítulo descriptivo de la

solicitud. Es así como un técnico versado en la materia es capaz de diferenciar la invención del arte previo, sin necesidad de restricciones adicionales.

El Señor Examinador mencionó en el Oficio No. 5141 en varias oportunidades que una composición debe ser caracterizada por sus componentes y sus proporciones, requiriendo incluir proporciones en algunas de las reivindicaciones. En este respecto, se le recuerda a su Despacho que la GUÍA PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD establece que las características esenciales de una composición son los compuestos activos, los excipientes, las proporciones y las cualidades de los excipientes. Sin embargo, *“sí, por ejemplo, la característica técnica esencial de la composición es el compuesto activo, el examinador no deberá requerir que se mencionen también otras características estructurales”*. En este orden de ideas, se aclara que las características técnicas esenciales de la composición reivindicada corresponden a los compuestos que se divulgan en las reivindicaciones y por consiguiente, no es necesario incluir proporciones en el pliego reivindicatorio.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio y título para el nuevo análisis de patentabilidad.

En este sentido, atentamente señalamos que las objeciones anteriormente argumentadas, con respecto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio carecen de validez y por lo tanto, se consideran superadas.

3.2 Descripción

Por los argumentos y modificaciones anteriormente mencionados, se solicita el Señor Examinador reconocer que el capítulo descriptivo de la solicitud es lo suficientemente claro y que contiene la información necesaria para que la persona versada en la materia sea capaz de reproducir la composición divulgada en el nuevo pliego reivindicatorio que se anexa a este memorial.

3.3 Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

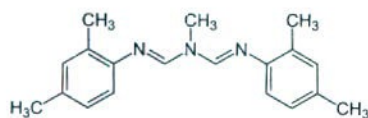
Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

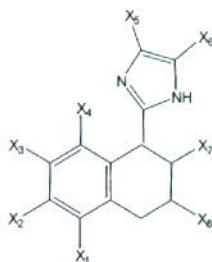
La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

El Señor Examinador ha mencionado que las reivindicaciones carecen de nivel inventivo en vista de la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2. El documento D1 fue identificado como el arte previo más cercano a la invención, el cual divulga que la combinación de fipronilo y amitraz lleva a una actividad insecticida mejorada en el tratamiento de garrapatas, en comparación con la actividad de cada uno de estos compuestos por separado. En comparación con D1, el problema técnico objetivo que aborda la presente solicitud es proveer un agente alternativo para el tratamiento de garrapatas. Este problema se encuentra resuelto por la composición de la presente invención, la cual comprende fipronilo en combinación con imidazol sustituido de fórmulas (II) o (III).

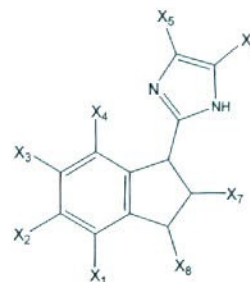
Sin embargo, la persona medianamente versada en la materia no se vería motivada a preparar las composiciones que se reivindican actualmente, basándose en las enseñanzas del documento D1. El Documento D1 no sugiere que la modificación de la composición para reemplazar amitraz con un imidazol sustituido de fórmulas (II) o (III), que tienen una estructura completamente deferente al del amitraz como se muestra a continuación, pueda llegar a mantener la actividad farmacológica de la composición.



Amitraz



(II)



(III)

De manera similar, la persona versada en la materia, no encontraría ninguna guía adicional en el documento D2. Dicho documento divulga compuestos heterocíclicos pesticidas con efectos insecticidas inesperados, incluyendo dihidroindenilo o naftilo

tetrahidro-imidazoles (Tablas 1 y 3). Aunque el documento D2 enseña que los compuestos divulgados pueden ser utilizados en combinación con uno o más compuestos activos, no hay enseñanza o sugerencia alguna que este segundo compuesto activo pueda ser un pirazol arilo y mucho menos fipronilo. El documento D2 enseña una larga lista de posibles compuestos activos (columnas 17-19), sin embargo, ninguno de estos comparte una semejanza estructural con el fipronilo.

Las modificaciones estructurales no pueden ser consideradas obvias si no hay información disponible acerca del impacto que dichos cambios puedan tener en la actividad farmacológica, unión a receptores, actividad farmacocinética o selectividad por un receptor biológico específico. Los sustituyentes diferenciadores de los imidazoles sustituidos en la composición actualmente reivindicada imparten características electrónicas, estéricas (espaciales) y de solubilidad únicas a los compuestos. El impacto de dichas características con respecto a su efecto en propiedades biológicas no es obvio ni predecible.

En adición a ser estructuralmente distinto a los imidazoles sustituidos de la presente invención, el amitraz también tiene un mecanismo de acción diferente. Con respecto a esto, el documento D1 enseña que el modo de acción probable del amitraz como acaricida es un resultado del agonismo de los **receptores de octopamina** de los ectoparásitos (columna 1, sección 1.2, página 303). En contraste, el documento D2 enseña que se cree que los imidazoles sustituidos del tipo de los que se incluyen en las combinaciones de la presente solicitud, tienen un efecto en los **receptores adrenérgicos α -1 y α -2**. (columna 2, líneas 11-31). Por consiguiente, la persona versada en la materia no se vería motivada a reemplazar el amitraz con un imidazol sustituido, ya que entendería que los dos compuestos funcionan mediante mecanismos completamente diferentes, y tienen como objetivo diferentes tipos de plagas. Por ejemplo, el documento D1 se encuentra dirigido al tratamiento de plagas animales, por ejemplo garrapatas de perro (*Rhipicephalus sanguineus*), mientras que las enseñanzas del documento D2 se centran primordialmente en el tratamiento de plagas agrícolas (ver columna 1, líneas 15-17; columna 5, líneas 17-27). De hecho, el único ejemplo biológico en el documento D2 se encuentra relacionado con el tratamiento del pulgón del algodón.

De manera que reemplazar un compuesto en la combinación (por ejemplo, amitraz) con un compuesto que no tiene relación alguna con respecto a su estructura y mecanismo de acción (por ejemplo, un imidazol sustituido de fórmulas (II) o (III)), podría tener varios posibles resultados. Dicho reemplazo podría no tener efecto alguno, podría tener un efecto aditivo, un efecto sinérgico o un efecto antagonista en la actividad del fipronilo. El efecto de la combinación es impredecible. El nivel inventivo reside en el hecho de que las referencias citadas no sugieren al técnico versado en la materia que la modificación mencionada pueda mantener la actividad farmacológica de los compuestos en la composición resultante.

Ninguno de los documentos D1 o D2 sugieren o proveen motivación alguna para combinar los compuestos reivindicados en la presente invención. Es ampliamente conocido en el campo técnico que pequeños cambios estructurales en un compuesto dado pueden resultar en cambios drásticos en las propiedades electrónicas, afinidad por el receptor, actividad biológica y propiedades farmacológicas entre los compuestos. La persona versada en la materia no puede predecir *a priori* las diferencias en la interacción de los compuestos que contienen modificaciones estructurales específicas con un receptor biológico. Además, aún cuando el técnico versado fuera a considerar realizar dichas modificaciones, ciertamente no tendría expectativa alguna de que dichas modificaciones pudieran retener la actividad pesticida deseada.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante desea manifestar que las presentes reivindicaciones sí tienen nivel inventivo, toda vez que no hay información disponible en D1 que sugiera a la persona versada en la materia que reemplazar amitraz con un compuesto de fórmula (II) o (III), con estructuras y mecanismos de acción diferentes a los del amitraz, no tendría un impacto adverso en el perfil farmacológico de la composición. En ausencia de enseñanzas específicas en el arte previo, el efecto de dichos cambios es completamente impredecible.

Adicionalmente, en el presente caso, la persona versada en la materia reconocería que las diferencias estructurales, electrónicas y en el mecanismo de acción entre los

imidazoles sustituidos de fórmulas (II) o (III) y el amitraz (documento D1) son significativas y que por consiguiente no hay expectativa alguna acerca de poder intercambiar estos dos compuestos exitosamente. Lo anterior, debido a que al no haber divulgación específica que demuestre que estas diferencias no son significativas, la persona versada en la materia esperaría que dichas diferencias estructurales y en el mecanismo de acción de los compuestos, llevaran a un impacto en la actividad biológica de los compuestos.

Adicionalmente, el Señor Examinador ha determinado que la presente solicitud carece de datos comparativos entre el tratamiento con fipronilo y con los compuestos dihidroindenilo o tetrahidro-naftilo de imidazol por su cuenta, por lo que no es posible determinar si ambos agentes mejoran la actividad insecticida del otro, o si simplemente proveen un efecto aditivo. El Examinador afirma que como el fipronilo ya era conocido en el documento D1 y los compuestos dihidroindenilo o tetrahidro-naftilo de imidazol eran conocidos en el documento D2, resulta obvio que la combinación de los mismos resultaría en un aumento de la actividad, en comparación con el fipronilo y el amitraz.

El solicitante se encuentra en desacuerdo con el Señor Examinador. Por las razones anteriormente expuestas, es claro que no es obvio llegar al objeto de la presente invención partiendo del documento D1, cuando se combina con el documento D2, debido a que el efecto de las combinaciones es inherentemente impredecible.

Más aún, el capítulo descriptivo provee datos experimentales para mostrar que para la combinación de fipronilo y ML-449, el número de garrapatas contadas se mantuvo **sustancialmente menor** que el número de garrapatas contadas para el grupo fipronilo/amitraz durante al menos 43 días (por ejemplo, reducción del 93.6% en las garrapatas contadas del grupo fipronilo/ML-449, versus una reducción del 56.3% en las garrapatas contadas para el grupo fipronilo/amitraz); ver Tabla 4 y segundo párrafo de la página 85 de la presente solicitud.

Por consiguiente, aún si la persona versada en la materia fuera a llevar a cabo la combinación mencionada, no habría expectativa razonable de que una composición que comprende fipronilo y un imidazol dihidroindenilo (como por ejemplo el ML-499) tendría

una mayor duración de eficacia en contra de garrapatas, en comparación con la mezcla fipronilo/amitraz (composición descrita en D1). Así pues, el argumento del Examinador de acuerdo con el cual no hay suficiente información comparativa es infundada.

Como se ha podido demostrar, la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no logran anticipar las composiciones de la presente solicitud. Por consiguiente se le solicita a su Despacho reconocer el nivel inventivo de la invención.

3.4 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1, el documento D2, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 5141, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones

Señor Director,

Luiz Clemencia Sobrera
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

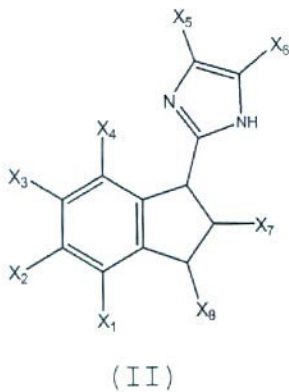
C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una composición veterinaria para tratar o prevenir una infestación parasítica en un animal, dicha composición comprende:

- (a) fipronilo
- (b) un compuesto de imidazol sustituido de la fórmula (II),



en donde X₁, X₂, X₃, X₄, X₅, X₆, X₇ y X₈ se definen como en la Tabla 1;

Tabla 1

Comp. No.	X ₁	X ₂	X ₃	X ₄	X ₅	X ₆	X ₇	X ₈
1	H	H	H	H	H	H	H	H
2	H	H	H	H	H	H	H	H
3	H	H	F	H	H	H	H	H
4	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
5	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
6	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
7	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
8	Cl	H	H	H	H	H	H	H
9	H	H	H	H	H	H	H	H
10	H	H	Cl	H	H	H	H	H
11	H	H	Cl	H	H	H	H	H
12	CH ₃	H	H	H	H	H	H	H
13	H	H	H	H	H	H	H	H
14	H	H	H	H	H	H	H	H
15	H	H	H	CH ₃	H	H	H	H

16	H	H	H	CH ₃	H	H	H	H
17	H	H	H	H	H	H	H	H
18	H	H	H	H	H	H	H	H
19	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
20	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
21	H	H	I	H	H	H	H	H
22	H	H	Cl	H	H	H	H	H
23	Cl	H	H	H	H	H	H	H
24	H	H	OCHF ₃	H	H	H	H	H
25	H	H	OCF ₃	H	H	H	H	H
26	H	H	NH ₂	H	H	H	H	H
27	H	H	CH=CH ₂	H	H	H	H	H
28	H	H	CH=CHCH ₃	H	H	H	H	H
29	H	H	C≡CH	H	H	H	H	H
30	H	H	C≡CCH ₃	H	H	H	H	H
31	H	H	OCH ₃	H	H	H	CH ₃	H
32	H	H	OCH ₃	H	CH ₃	H	H	H
33	H	H	OCH ₃	H	H	CH ₃	H	H
34	H	H	OCH ₃	H	CH ₃	CH ₃	H	H
35	H	H	C ₂ H ₅	H	H	H	H	H
36	Cl	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
37	H	H	CH ₃	H	H	H	H	H
38	H	H	F	H	H	H	H	H
39	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
40	CH ₃	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
41	H	H	H	H	H	H	H	H

(c) un portador veterinariamente aceptable; y

(d) opcionalmente un inhibidor de cristalización.

2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende acetona, acetonitrilo, alcohol bencílico, etanol, isopropanol, adipato de diisobutilo, adipato de diisopropilo, butil diglicol, éter n-butílico de dipropilenglicol, éter monoetílico de etilenglicol, éter monometílico de etilenglicol, éter monometílico de dipropilenglicol, polioxietilenglicoles líquidos, éter monometílico de propilenglicol, éter monoetílico propilenglicol, 2-pirrolidona, N-metil-pirrolidona, éter monoetílico de dietilenglicol, triacetina, acetato de butilo, acetato de octilo, carbonato de propileno, carbonato de butileno, sulfóxido de dimetilo, una amida, dimetilformamida, dimetilacetamida, o cualquier combinación de los mismos.

3. La composición de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende éteres arílicos, compuestos de alcoxibenceno; ésteres de ácido carboxílico alifáticos, ésteres de ácido carboxílico aromáticos, cetonas alifáticas, cetonas cíclicas o mezclas de los mismos.

4. La composición de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende metoxibenceno, acetato de butilo, acetato de bencilo, metil isobutil cetona, benzoato de etilo, benzoato de bencilo, acetato de octilo o mezclas de los mismos.

5. La composición de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende un solvente aprótico con una constante dieléctrica de aproximadamente 2 a aproximadamente 30.

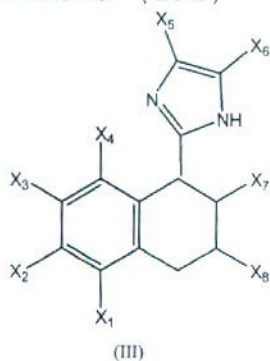
6. La composición de conformidad con la reivindicación 8, caracterizada porque el por lo menos un solvente(s) aprótico con una constante dieléctrica de aproximadamente 2 a aproximadamente 30 es un éster de ácido carboxílico de C_1-C_{10} , un éster de ácido carboxílico de fenilo, un éster bencílico de ácido carboxílico, un éster alquílico de C_1-C_4 de ácido benzoico, una cetona alifática saturada de C_1-C_6 o una mezcla de los mismos.

7. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende el compuesto de 1-arilpirazol fipronil, el compuesto de imidazol sustituido 1H-imidazol, 2-(2,3-dihidro-4-metil-1H-inden-1-ilo); por lo menos un portador veterinariamente aceptable y opcionalmente un inhibidor de cristalización.

8. Una composición de conformidad con la reivindicación 1, la cual comprende el compuesto de 1-arilpirazol fipronil, el compuesto de imidazol sustituido 1H-imidazol, 2-(2,3-dihidro-7-metil-1H-inden-1-ilo); por lo menos un portador veterinariamente aceptable y opcionalmente un inhibidor de cristalización.

9. Una composición veterinaria para tratar o prevenir una infestación parasítica en un animal, dicha composición comprende:

- (a) fipronilo;
- (b) por lo menos un compuesto de imidazol sustituido de la fórmula (III)



en donde:

$X_1, X_2, X_3, X_4, X_5, X_6, X_7$ y X_8 son como se detallan en la Tabla 2;

Tabla 2:

Comp. No.	X_1	X_2	X_3	X_4	X_5	X_6	X_7	X_8
1	H	H	H	H	H	H	H	H
2	H	H	H	H	H	H	H	H
3	H	H	F	H	H	H	H	H
4	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
5	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
6	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
7	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
8	Cl	H	H	H	H	H	H	H
9	H	H	H	H	H	H	H	H
10	H	H	Cl	H	H	H	H	H
11	H	H	Cl	H	H	H	H	H
12	CH ₃	H	H	H	H	H	H	H
13	H	H	H	H	H	H	H	H
14	H	H	H	H	H	H	H	H
15	H	H	H	CH ₃	H	H	H	H
16	H	H	H	CH ₃	H	H	H	H
17	H	H	H	H	H	H	H	H
18	H	H	H	H	H	H	H	H
19	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
20	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
21	H	H	I	H	H	H	H	H
22	H	H	Cl	H	H	H	H	H
23	Cl	H	H	H	H	H	H	H
24	H	H	OCHF ₃	H	H	H	H	H

25	H	H	OCF ₃	H	H	H	H	H
26	H	H	NH ₂	H	H	H	H	H
27	H	H	CH=CH ₂	H	H	H	H	H
28	H	H	CH=CHCH ₃	H	H	H	H	H
29	H	H	C≡CH	H	H	H	H	H
30	H	H	C≡CCH ₃	H	H	H	H	H
31	H	H	OCH ₃	H	H	H	CH ₃	H
32	H	H	OCH ₃	H	CH ₃	H	H	H
33	H	H	OCH ₃	H	H	CH ₃	H	H
34	H	H	OCH ₃	H	CH ₃	CH ₃	H	H
35	H	H	C ₂ H ₅	H	H	H	H	H
36	Cl	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
37	H	H	CH ₃	H	H	H	H	H
38	H	H	F	H	H	H	H	H
39	H	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
40	CH ₃	H	OCH ₃	H	H	H	H	H
41	H	H	H	H	H	H	H	H

(c) un portador veterinariamente aceptable; y

(d) opcionalmente uno o más inhibidores de cristalización.

10. La composición de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende acetona, acetonitrilo, alcohol bencílico, etanol, isopropanol, adipato de diisobutilo, adipato de diisopropilo, butil diglicol, éter n-butílico de dipropilenglicol, éter monoetílico de etilenglicol, éter monometílico de etilenglicol, éter monometílico de dipropilenglicol, polioxi-etilenglicoles líquidos, éter monometílico de propilenglicol, éter monoetílico

propilenglicol, 2-pirrolidona, N-metilpirrolidona, éter monoetílico de dietilenglicol, triacetina, acetato de butilo, acetato de octilo, carbonato de propileno, carbonato de butileno, sulfóxido de dimetilo, una amida, dimetilformamida, dimetilacetamida o cualquier combinación de los mismos.

11. La composición de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende éteres arílicos, compuestos de alcoxibenceno; ésteres de ácido carboxílico alifáticos, ésteres de ácido carboxílico aromáticos, cetonas alifáticas, cetonas cíclicas o mezclas de los mismos.

12. La composición de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende metoxibenceno, acetato de butilo, acetato de bencilo, metil isobutil cetona, benzoato de etilo, benzoato de bencilo, acetato de octilo o mezclas de los mismos.

13. La composición de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el portador veterinariamente aceptable comprende un solvente aprótico con una constante dieléctrica de aproximadamente 2 a aproximadamente 30.

14. La composición de conformidad con la reivindicación 13, caracterizada porque el por lo menos un solvente(s) aprótico con una constante dieléctrica de aproximadamente 2 a aproximadamente 30 es un éster de ácido carboxílico de C_1 - C_{10} , un éster de ácido carboxílico de fenilo, un éster bencílico de ácido carboxílico, un éster alquílico de C_1 - C_4 de ácido benzoico, una cetona alifática saturada de C_1 - C_6 , o una mezcla de los mismos.

15. Una composición de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque comprende el compuesto

de 1-arilpirazol fipronil, el compuesto de imidazol sustituido 2-(5,6-dimetil-1,2,3,4-tetrahidronaftalen-1-il)-1H-imidazol; por lo menos un portador veterinariamente aceptable y opcionalmente un inhibidor de cristalización.